MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Tomás Romero Pereira, 08 de febrero de 2021.

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de contestar la Nota de Observación DNCP/DNC/N° 1492/2021 de fecha 05 de febrero del 2021 en relación al llamado de Contratación Directa N° 01/2021, para **"Adquisición de Formularios continuo pre impreso" ID N° 389919,** al respecto menciono lo siguiente:

Observación número uno:

Anexo B numeral 30 inc. h) y h.1) entre otros, la convocante ha establecido: "... Contar con un local propio o sucursal en un radio no mayor a 5 Km de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira, para fines de una rápida atención a los requerimientos de la Convocante...", dicha condición podría limitar la participación de potenciales oferentes, considerando lo establecido en el Anexo C numeral 2 "...La entrega de los bienes se realizara a los 05 (cinco) días hábiles...", y numeral 5 Indicadores de Cumplimiento de Contrato - Fecha de presentación prevista "...Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Provisión de bienes...". Art. 4 y 20 de la Ley 2051/03.

Respuesta a observación:

En cuanto a los puntos observados aclaramos que se remite la Adenda 01 a los fines de subsanar los requerimientos del llamado y evitar posibles inconvenientes.

Observación número dos:

Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: "...El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley...". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.

Respuesta a observación:

En este caso aclaramos que la persona quien suscribe el CDP si se encuentra registrada y autorizada en el SICP para tales fines y se adjunta a la presente el reporte de Pantalla sección Registros de firmas y los documentos remitidos en aquel entonces para los fines pertinentes.

Sin otro motivo en particular aprovecho la ocasión para saludarle con el debido respeto que se merece.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la UOC